

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 17

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2021-477 *Resolución de 12 de enero de 2021 por la que se establecen medidas para el curso 2020-2021 referidas a aspectos de la evaluación de promoción y de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria.*

La suspensión de la actividad educativa presencial tras la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conllevó la publicación de sucesivas instrucciones sobre la aplicación de medidas educativas para orientar los procesos de enseñanza-aprendizaje, de evaluación y promoción en las enseñanzas de idiomas de régimen especial de Cantabria durante el curso 2019-2020, regulando para su aplicación en la Comunidad Autónoma todas las medidas de flexibilización que se facilitaron para estas enseñanzas al amparo de las sucesivas normas estatales publicadas.

En el comienzo del presente año académico 2020-2021, el Ministerio de Educación y Formación Profesional publicó el Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria, a través del cual se permite a las Administraciones educativas adoptar medidas excepcionales y temporales, de vigencia condicionada a la duración de la pandemia, en respuesta a distintas circunstancias generadas por la situación derivada de la COVID-19. Dicho Real Decreto Ley prevé la modificación de los criterios de evaluación, promoción y permanencia en las enseñanzas de idiomas, y contempla la adecuación de los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de idiomas de régimen especial a las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia.

En este contexto, se considera necesario, responsable y coherente, tanto con actuaciones anteriores respecto a la adopción de medidas de flexibilización en estas enseñanzas como con la necesaria respuesta a la situación actual, aplicar las medidas recogidas en el citado Real Decreto Ley que permitan a los estudiantes desarrollar su proceso de aprendizaje y que aseguren unos niveles comunes de exigencia que garanticen la calidad de los certificados emitidos.

Con el fin de proporcionar las indicaciones necesarias y en el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 71.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer medidas para el curso 2020-2021 referidas a aspectos de la evaluación de promoción y de certificación en las Enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria.

CVE-2021-477

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 17

2. Esta resolución será de aplicación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Límite de permanencia.

La matrícula del año académico 2020-2021 no computará en la aplicación del límite de permanencia establecido en el artículo 7 de la Orden ECD/117/2018, de 16 de noviembre, por la que se regula la evaluación y promoción en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para superar cada nivel en el idioma correspondiente.

Tercero. Evaluación, promoción y certificación.

1. Los criterios de evaluación de aplicación a las enseñanzas de idiomas en el curso 2020-2021 serán los establecidos en el Decreto 55/2018, de 29 de junio, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En el proceso de evaluación en el marco del proceso de enseñanza y aprendizaje, las condiciones y criterios de promoción y permanencia en las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de Cantabria serán los recogidos en el Capítulo II de la Orden ECD/117/2018.

3. A efectos de certificación del nivel Básico A2 para el alumnado de modalidad oficial de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, se estará a lo recogido en el artículo 5 de la Orden EFT/2/2019, de 4 de noviembre, por la que se regula la evaluación de certificación de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Para obtener la certificación de competencia general del nivel Básico A2 en modalidad libre y de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, será necesario superar la prueba de certificación correspondiente, para lo cual se deberán superar todas las actividades de lengua de las que consta la prueba con una puntuación mínima del cincuenta por ciento en cada una de ellas y, además, obtener una puntuación final igual o superior al cincuenta por ciento.

Cuarto. Recursos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 146 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quinto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de enero de 2021.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

2021/477

CVE-2021-477